



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 163 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional remitida por el Gobierno Regional de Salud de Arequipa, para el asesoramiento técnico necesario en todo el proceso de formulación y evaluación del perfil del proyecto para el establecimiento de Salud de APIPA Sector XII; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, según lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Legislativo 1272 se modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual en su artículo 76° numeral 76.1 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

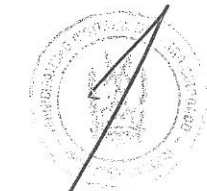
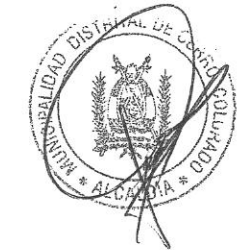
Que, por su parte el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes citada, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que es competencia del gobierno municipal emitir acuerdos de concejo, asimismo estos últimos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; complementando por el numeral 26 del artículo 9° de la referida ley que señala que corresponde al concejo en uso de sus atribuciones pronunciarse sobre la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, mediante Oficio N° 986-2018-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA, con Trámite 180723L77, el Gerente Regional de Salud de Arequipa, remite el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional con nuestra entidad para el asesoramiento técnico necesario en todo el proceso de formulación y evaluación del perfil del proyecto para el establecimiento de salud de APIPA Sector XII;

Que, a través del Informe N° 142-2018-GDS-MDCC el Gerente de Desarrollo Social, expresa que la salud de la población y la prevención de enfermedades es una responsabilidad inherente de esta entidad edil y para el logro son siempre necesarias las coordinaciones y la cooperación institucional, opinando favorablemente para la firma del convenio, ya que a través de su implementación se garantizará la celeridad, calidad técnica y sostenibilidad de los servicios que dicho establecimiento de salud brindaría a la población del sector y alrededores;

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos con Informe N° 409-2018-SGEP-GOPI-MDCC, manifiesta que actualmente el proyecto a nivel de PIP no se encuentra aprobado, esto debido a que no se cuenta con el convenio respectivo, por lo que, opina para que se realice el convenio con la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, esto con arreglo a los artículos 8°, 9° y 10° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 y las normas del sector salud;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, consiguientemente a fin de proseguir con el trámite y desarrollo del proyecto para la ejecución del Establecimiento de Salud en APIPA Sector XII, se hace necesario suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a efecto de desarrollar acciones conjuntas con el propósito de contribuir al desarrollo del sector salud en el distrito, así como esta corporación municipal reciba el asesoramiento técnico en todo el proceso de formulación y evaluación del proyecto aludido líneas arriba, el mismo que beneficiará en la atención y salud de los pobladores de Cerro Colorado;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

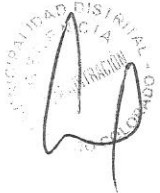
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, para el asesoramiento técnico en todo el proceso de formulación y evaluación del perfil del proyecto para el Establecimiento de Salud de APIPA Sector XII.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Max E. Vera Paredes
ALCALDE